



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
F 1492 0	
29 ENE 2024	
HORA 17:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 26 de enero de 2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Ramírez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

REF.: SOLICITO REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-304/23

Mediante la presente, en mi condición de Diputada Nacional, representante del Departamento del Beni, me permito solicitar muy respetuosamente, la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 411/2022-2023, "PROYECTO DE LEY DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE 10 DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 247 Y SUS MODIFICACIONES."

Esto lo solicito en amparo del Art. 117, párrafo III, del Reglamento General de la Cámara de Diputados

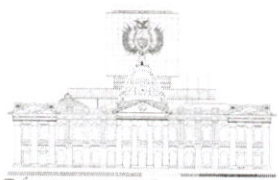
Sin otro particular, me despido con las debidas consideraciones.

Atentamente.

[Firma manuscrita]
Regla Ortiz Dorado
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ref.: 70124620
Eloy Toledo

Cc/Archivo.
KOB/etm





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



67+

1/52

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL
R 4896
22 JUN 2023

HORA 15:25	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Riberalta, 20 de junio de 2023
CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/Nº012/2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

22 JUN 2023

HORA 12:10	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADO
ING. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

1762-862
22 JUN 2023
9 Folders Amarrilla

HORA 11:35	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
Presidente de la Cámara de Diputados
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

PL-411/22

**REF.- REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANADA DE
LOS PROYECTOS DE LEYES MUNICIPALES No. 182, 183 Y
189 PARA APROBACIÓN CON LA LEY NACIONAL**

Distinguido Presidente:

A través del presente, tengo a bien dirigirme respetuosamente a su digna Autoridad deseándole éxito y eficacia en las funciones que desempeña.

Subsanando observaciones realizadas de manera verbal por el Abs. Bruno Blanco de la Secretaría General de la Cámara de Diputados al CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/Nº009/2023 de fecha 24/05/2023 y CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/Nº011/2023 de fecha 30/05/2023, remito a usted la documentación que subsana las observaciones realizadas.

Es así que como Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, me permito remitir a su Despacho la siguiente documentación para su consideración y aprobación conforme a procedimiento:

- D.R.D.P.LMR Nº 0157/2023, D.R.D.P.LMR Nº 0158/2023 y D.R.D.P.LMR Nº 0162/2023 emitidos por la Dra. Lucy Mamani Ribera- Director-Regularización del Derecho Propietario G.A.M.R., a.i.

De antemano agradezco su atención y reitero atentas consideraciones.

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.





PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 247 Y SUS MODIFICACIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, así como el Parágrafo I del Artículo 56 del Texto Constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Parágrafo II del mencionado Artículo, determina que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el 5 de junio de 2012, el Presidente Evo Morales Ayma, promulga la Ley N° 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, modificadas por las Leyes N° 803 de 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 de fecha 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019, cuyo objeto tiene la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, a tal efecto los gobiernos autónomos municipales deberán delimitar sus radios o áreas urbanas y homologarlas ante el nivel central del Estado. Asimismo dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la señalada Ley.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica N° 040 de 5 de mayo de 2016, se aprueba la delimitación del Área Urbana del Municipio de Riberalta, con una superficie total de 10541,8195 has., que en cumplimiento a la Ley N° 247 modificado por la Ley N° 803, legislación emitida por el Nivel Central del Estado, la delimitación del Área Urbana de Riberalta, fue Homologada por ante el Ministerio de Autonomías, mediante Resolución Ministerial N° 106/2016 de 4 de julio del 2016.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 28/1990 de fecha 27 de octubre de 1.990 el H. Concejo Municipal autoriza la Urbanización "VERDOLAGO", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, Zona D, las Manzanas No. 12 -13 -14 -15 -22 -23 -24 -25 -33 -34 -35, las Manzanas para equipamiento 44 -45 -46 -54 -55 -56 -64 -65 -66; zona C, Manzana N° 27, con una superficie de 338.165.88 m2. Inscrito en derechos reales bajo la matrícula computarizada No. **8.02.1.01.0014632**;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 17/90 de fecha 18 de septiembre de 1990, el H. Concejo Municipal autoriza la Urbanización "LOS TAJIBOS", la misma fue abrogada por la Ordenanza Municipal N° 18/2000 de fecha 25 de julio del 2000, designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta las





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Manzanas regular No. 9-8, 10-9, 29-10, 40-23, 41-24, 42-25, 43-26, 46-18, 56-32, 57—33, 58-34 y las manzanas Irregular No. 12-2, 62-26, con una superficie de 86.040.50 m². Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014396**;

Que, en fecha 14 de febrero de 2019, mediante Ley Municipal Amazónica No. 109, el Consejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el barrio "1o de Septiembre", designado en favor de la Alcaldía el Manzano 27, lote 7, Zona D, con una superficie de 300 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0015126**.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 30/2004-05 fecha 11 de agosto del 2.004 deroga en parte la Ordenanza Municipal N° 28/93 de 5 de noviembre de 1993, regularizando la Urbanización denominada "LOS TAMARINDOS", estableciendo en su distribución en favor de la Alcaldía municipal las Manzanas incompletas No. 26-27-51-56, 60 y las Manzanas completas No. 33, 34, 41 y 42, con una superficie total de 70.250.00 m². Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0014329**; La Ordenanza Municipal 9/2010 de fecha 19 de abril del 2010 aprueba la modificación, ratificación y enmienda, con referencia al nombre de la Urbanización "Los Tamarindos" por el nombre de Urbanización "El Crucero".

Que en fecha 21 de Octubre del 2003, mediante Ordenanza Municipal N° 21/2003-04, El Concejo Municipal aprobó la Urbanización "3 DE FEBRERO" de propiedad del G.A.M.R. con una superficie global y total de 584.977.10 m². Quedando en definitiva una superficie de 446.102,13 m², Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0013873**.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2,000, mediante Ordenanza Municipal N° 44/2000, el Honorable Consejo Municipal de Riberalta aprueba la Urbanización "La Rinconada", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta el Manzano I como área Verde y equipamiento con una superficie de 4,596,30 metros cuadrados (m²), para vías y calles con una superficie de 49.831,40 metros cuadrados (m²), superficie de terreno de 13.372,60 metros cuadrados (m²) haciendo un total de superficie de 67.800,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0011183**.

fecha 5 de Diciembre de 1.995, mediante Ordenanza Municipal No. 55/95, el Honorable Consejo Municipal aprueba la Urbanización denominada "Las Palmas", designando en favor de la Alcaldía municipal de Riberalta 1,77 Hectáreas para área verde y equipamiento, 3,23 Hectáreas para vías y calles, en la Zona D, los Manzanos 7-12, con una superficie de 4.500.00 metros cuadrados (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013785..**

Que en fecha 11. de Agosto de 1.999, mediante Ordenanza Municipal N° 15/99, el Honorable Consejo Municipal de Riberalta, aprueba la Urbanización "Cristo Rey", de propiedad de la Misión Evangélica Suiza designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta una superficie de 56.950,00 metros cuadrados (m²), como aéreas verdes y equipamiento las Manzana regulares No. 14, 15, 17 y 24, manzanas irregulares





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
**Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247**



20, 22, 23 y para vías 174,728,00 metros cuadrados (m2),. haciendo un total de 231.678,00 metros cuadrados (m2), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0011888.**

CONSIDERANDO:

Que, para la remisión de diferentes carpetas a objeto de la Regularización del Derecho Propietario destinados a viviendas cursan las Certificaciones Técnicas Por la Dirección de Derecho Propietario con base en el Informe Técnicos, donde hace mención que se derivan informes técnicos relacionados a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por la Ley N° 803, 915, 1227.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 56, par. I, II de la Constitución Política del Estado establece: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla con una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el Art. 302, núm. 10, de la Constitución Política del Estado señala; Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales".

Que, el Art. 1 de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda indica: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Que, el Art. 6, inciso h) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, 915, 1227, señala: En el marco de lo dispuesto en el núm. 15, par. II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efecto de la presente Ley: "Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional". A su vez el Art. 15, núm. 2 de la citada norma, modificada por el Art. 2, par. V de la Ley N° 803 indica: A efecto de la aplicación de la presente Ley: "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, de Modificación a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 del 14 de septiembre de 2015, establece:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
**Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247**



Artículo 16. **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Núm. 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

Artículo 26. **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

Núm. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que mediante Ley Municipal Amazónica No. 182, El Gobierno Municipal de Riberalta en uso de sus atribuciones, y competencias, aprueba la enajenación **DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIBERALTA**, ubicados en las urbanizaciones:

1.- Urbanización Verdolago: Barrio: Verdolago, con una superficie de 500,00 m² (Manzana . N° 55.). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014632**.

2.- Urbanización Los Tajibos, Barrio: Los Tajibos, con una superficie de 500.00 m² (Manzanas N°. A41-24). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014396**.

3.- Barrio: 1o de Septiembre, con una superficie de 300.00 m² (Manzana N° 27). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0015126**.

4.- Urbanización El Crucero: Barrio: Los Tamarindos , con una superficie de 1.000.00 m² (Manzanas: N°. 33 y 41). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014329**.

5.- Urbanización 3 de Febrero: Barrio: 23 de Marzo, con una superficie de 625.00 m² (Manzana N° 27). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013873**.

6.- Urbanización: La Rinconada: Barrio: La Rinconada, con una superficie de 380,00 m² (Manzana N° I). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0011183**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial

Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



7.- Urbanización: Las Palmas: Barrio: El Cerrito, con una superficie de 250,00 m2 (Manzana N° 12).
Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013785**.

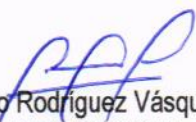
8.- Urbanización: Cristo Rey, Barrio: Rinconcito Pandino con una superficie de 500.00 m2 (Manzana N° 22). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0011888**.

Todos se encuentran Registrados en Derechos Reales bajo las Matriculas Computarizadas números:

8.02.1.01.0014632, 8.02.1.01.0015126, 8.02.1.01.0013873, 8.02.1.01.0013785,
8.02.1.01.0014396, 8.02.1.01.0014329, 8.02.1.01.0011183, 8.02.1.01.0011888,

Esta Transferencia a titulo oneroso, precio Catastral, se la realiza a favor de los 10 (Diez) beneficiarios.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
ENTIDAD PROYECTISTA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial

Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



PL-411/22-23
LEY N°:.....

LEY DE ... DE DE 2022

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Núm. 2 del art. 15 de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 Ley N° 915 de fecha 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227.

Que en fecha 19 de Enero de 2023, se aprueba la enajenación a título oneroso, de 10 lotes de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicados en el Municipio de Riberalta, Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni; a favor de Diez poseedores beneficiarios, cuya nómina y detalles técnicos, planos de ubicación y uso de suelo forman parte indivisible de la presente Ley, de conformidad a la Ley Municipal Amazónica N° 182, de fecha 19 de Enero de 2023, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta,.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..., días del mes....., del año dos mil veintitrés.

Fdo. Por el Presidente y Secretario de la Cámara de Diputados y Presidente y Secretario de la Cámara de Senadores.

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en El Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los....., días del mes de, del año dos mil veintitrés.

FDO. Luis Arce Catacora.

ANEXO A LA LEY No. 000





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



LISTA DE LOS BENEFICIARIOS:

Matricula: 8.02.1.01.0014632

Barrio: Verdolago, **Ubicación:** Distrito N° 5, **Urbanización:** Verdolago; Manzana 55: Lote 4; Zona D;
Superficie: 500,00 m2, **Ordenanza Municipal No. 28/90** de 27 de octubre de 1990.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	CÓD. CAT.
1.-	ADER IRARICA PEREIRA	13040727 BE	55	4	500.00	8-63
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			500,00 m2			

Matricula: 8.02.1.01.0014396

Barrio: Los Tajibos, **Ubicación:** Distrito N° 5, **Urbanización Los Tajibos**, Zona E, Manzana: A41-24: Lote 19; Zona E; **Superficie:** 500.00 m2, **Ordenanza Municipal No. 18/2000** de 25 de Julio del 2000.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	CÓD. CAT.
1.-	DIGVER CHAVEZ HERRERA	4193743 BE	A41-24	19	500.00	9-28
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			500,00 m2			

Matricula: 8.02.1.01.0015126

Barrio: 1o de Septiembre, **Ubicación:** Distrito N° 5, **Urbanización Los Almendros**; Manzana 27, Lote 7, Zona, D; **Superficie:** 300.00 m2, **Ley Amazónica No. 109** de 14 de Febrero del 2019.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	WILSON URGEL MEO	1918420-1Q BE	27	7	300.00	5-73
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			300,00 m2			





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Matrícula: 8.02.1.01.0014329

Barrio: Los Tamarindos, **Ubicación:** Distrito N° 4; **Urbanización:** Crucero; **Manzana 33:** Lotes: 20, Zona E. **Manzana 41,** Lote 16, Zona E, **Superficie:** 1.000.00 m2, **Ordenanza Municipal No. 28/93 de 5 de Noviembre de 1993;** **Ordenanza Municipal No. 30/2004-05 de 11 de Agosto del 2004,** **Ordenanza Municipal No. 9/2010 de 19 de Abril del 2010.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	FREDDY GOSALVEZ CANAMARI	5619798 BE	33	20	500,00	10-151
2.-	JEIDY RIVAS ROCA	5595863 BE	41	16	500,00	10-152
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:			1.000.00 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0013873

Barrio: 23 de Marzo, **Ubicación:** Distrito No. 5; **Urbanización:** 3 de Febrero; **Manzana 27:** Lote 11, Zona E, **Superficie:** 625,00 m2, **Ordenanza Municipal No. 21/2003-04 de 21 de Octubre del 2003.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	FLORINDA ACHIPA AYALA	7616657 BE	27	11	625.00	10-131
Total Superficie en favor de los adjudicatarios :			625.00 m2			

Matrícula: 8.02.1.01.0011183

Barrio: Rinconada, **Ubicación:** Distrito N° 2; **Urbanización:** La Rinconada; **Manzana I:** Lotes 21, Zona D, **Manzana I,** Lote 42, Zona D, **Superficie:** 380,00 m2, **Ordenanza Municipal No. 44/2000 de 19 de Diciembre del 2000.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	BLANCA MARINA BATTE RIVERO	5619859 BE	I	21	190.00	7-RI-21





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Dirección Regularización
Derecho Propietario Ley-247



2.-	ELIZABEH MACUAPA GUANURI	5587089 BE	I	42	190.00	7-RI-21
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:					380.00 m2	

Matrícula: 8.02.1.01.0013785.

Barrio: El Cerrito, Ubicación: Distrito N° 2; **Urbanización: Las Palmas;** Manzana 12: Lote 11, Zona D;
Superficie: 250.00 m2, Ordenanza Municipal No. 55/95 de 5 de Diciembre del 1995.

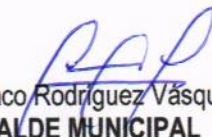
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	MARIA LUIZA CALIZAYA GONZALES	10661522 TJ	12	11	250.00	7-96
Tota Superficie en favor de los adjudicatarios:					250.00 m2	

Matrícula: 8.02.1.01.0011888.

Barrio: Rinconcito Pandino; Ubicación: Distrito No. 5; **Urbanización: Cristo Rey;** Manzana 22, Lote 8;
 Zona E; **Superficie: 500.00 m2, Ordenanza Municipal No. 15/99 de 11 de Agosto del 1999.**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	DAGNER DIEZ INUMA	7593462 BENI	22	8	500.00	8-127
Total Superficie en favor de los adjudicatarios:					500.00 M2	

Firmado:


 Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
ENTIDAD PROYECTISTA

